

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 023-2024**  
De 22 de marzo de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COROTÚ**, cuyo promotor es la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.**, persona jurídica debidamente inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a folio No. 155725135; cuyo representante legal es el señor **JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-20-1167; propone realizar el proyecto **COROTÚ**.

Que en virtud de lo antedicho, el 17 de enero de 2024, la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **COROTÚ**, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad **GRUPO MORPHO, S. A.** (IRC-005-2015), persona jurídica, mediante el equipo consultor conformado por **ALICIA VILLALOBOS** (IRC-098-2008) y **OLGA BATISTA** (IRC-070-2021) y de la señora **ARANTXA RODRÍGUEZ** (DEIA-IRC-072-2020) como persona natural; ambas inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 22 de enero de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-008-2024**, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **COROTÚ**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un (1) edificio residencial de 51 niveles, que consta de área verde, cuarto de basura, planta eléctrica, 438 estacionamientos, área de lobby, área social (piscina de niños y adultos, mini cancha de basket, cancha de mini golf, cancha de paddle, terraza abierta y cerrada, jacuzzi, gimnasio, spa), 38 apartamentos de 2 recamaras, 158 apartamentos de 3 recamaras y 3 apartamentos de 4 recamaras, cuartos de bombas, cuarto de máquinas y tanques de agua. El edificio residencial contará con las siguientes características:

Nivel	Descripción
-100	Sótano, estacionamientos soterrados, cuarto de bomba, taque de agua soterrado, plantas eléctricas.
000	Lobby, cuarto eléctrico, cuarto de basura y reciclaje, estacionamientos, área de administración, terraza, área de juegos para niños, área de juegos para mascotas, lounge.
100 al 500	Estacionamientos y depósito. En el nivel 200 se contará con áreas de estudio y salones para conferencias. En el nivel 500 también se construirá un teens room, área de lounge, terraza.
600	Mini golf, mini basket court, paddle court, piscina de niños y adultos, terraza techada, salón de eventos, gimnasio, wellness & meditation spa, área de solárium, jacuzzi y baños.

<b>700 al 4400</b>	Apartamentos (5 por piso).
<b>4500</b>	Planta baja de 1 pent-house y 4 apartamentos.
<b>4600</b>	Planta baja de 3 pent-houses, planta alta de 1 pent-house y 1 apartamento.
<b>4700</b>	Planta alta de 3 pent-houses.
<b>4800</b>	Cuarto de bombas de tanque y cubierta de losa.
<b>4900</b>	Cuarto de máquinas de ascensores y deposito.
<b>5000</b>	Tanque de agua
<b>5100</b>	Tanque de agua (losa cubierta final).

#### Dimensiones de los Apartamentos y Penthouse

Nivel	Apto. A		Apto. B		Apto C	
	Área Cerrada (m <sup>2</sup> )	Área Abierta (m <sup>2</sup> )	Área Cerrada (m <sup>2</sup> )	Área Abierta (m <sup>2</sup> )	Área Cerrada (m <sup>2</sup> )	Área Abierta (m <sup>2</sup> )
<b>700 a 4400</b>	5719.00	416.10	5719.00	581.40	5136.84	410.78
<b>4500</b>	150.50	10.95	150.50	15.30	135.18	10.81
<b>4600</b>					135.18	10.81

Nivel	Apto. D		Apto. E	
	Área Cerrada (m <sup>2</sup> )	Área Abierta (m <sup>2</sup> )	Área Cerrada (m <sup>2</sup> )	Área Abierta (m <sup>2</sup> )
<b>700 a 4400</b>	3573.14	217.36	5109.10	267.90
<b>4500</b>			134.45	7.05

Nivel	Penthouse A		Penthouse B		Penthouse C	
	Área Cerrada (m <sup>2</sup> )	Área Abierta (m <sup>2</sup> )	Área Cerrada (m <sup>2</sup> )	Área Abierta (m <sup>2</sup> )	Área Cerrada (m <sup>2</sup> )	Área Abierta (m <sup>2</sup> )
<b>4500</b>					94.49	13.08
<b>4600</b>	150.54	12.38	150.54	16.80	86.12	
	117.92	23.38				
<b>4700</b>	133.81	9.68	133.81	9.68		
	129.08					

#### Cantidad de Estacionamientos

Tipo de Estacionamientos	Cantidad
Residentes	363
Visitas	49
Discapacitados	5
Disponibles	21
<b>Total</b>	<b>438</b>

Cantidad de Estacionamiento por Nivel	
Nivel	Total
-100	61
000	50
100	65
200	65
300	65
400	65
500	67

## Dimensions de las áreas comunes y otras áreas

Nivel	Descripción	Amenidades		Áreas comunes	
		Área Cerrada (m <sup>2</sup> )	Área Abierta (m <sup>2</sup> )	Área Cerrada (m <sup>2</sup> )	Área Abierta (m <sup>2</sup> )
000	Lobby	442.82	121.87	321.11	1621.03
600	Área Social	676.33	1543.44	117.58	
4800	Cuarto de Bombas			116.38	722.42
4900	Cuarto de máquinas			138.33	
5000	Tanque de agua			147.89	

El proyecto se desarrollará dentro de un terreno de 3639.53 m<sup>2</sup>, de la finca 30170652 ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo titular del derecho de propiedad es la sociedad **IDEAL LIVING, CORP.**, quien autorizó el uso de la misma para el desarrollo del proyecto a través de la nota S/N, fechada 30 de noviembre de 2023 (ver foja 8-9 del expediente administrativo). El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	998044.686	670912.430
2	998045.324	670914.344
3	998045.981	670916.244
4	998046.662	670918.137
5	998047.365	670920.026
6	998047.727	670920.969
7	998048.093	670921.910
8	998048.464	670922.848
9	998048.840	670923.783
10	998049.220	670924.715
11	998049.606	670925.645
12	998049.996	670926.573
13	998050.391	670927.497
14	998050.791	670928.419
15	998051.196	670929.338
16	998051.605	670930.255
17	998052.019	670931.169
18	998052.438	670932.080
19	998052.862	670932.989
20	998053.290	670933.895
21	998053.723	670934.798
22	998054.161	670935.699
23	998054.604	670936.597
24	998055.051	670937.492
25	998055.504	670938.385
26	998055.960	670939.275
27	998056.422	670940.163
28	998056.888	670941.048
29	998057.359	670941.930

328

30	998057.835	670942.810
31	998058.316	670943.687
32	998058.801	670944.561
33	998059.291	670945.433
34	998059.786	670946.302
35	998060.285	670947.168
36	998060.789	670948.032
37	998061.298	670948.893
38	998061.811	670949.752
39	998062.330	670950.608
40	998062.853	670951.461
41	998063.381	670952.312
42	998063.913	670953.160
43	998064.450	670954.006
44	998064.992	670954.849
45	998065.539	670955.689
46	998066.091	670956.526
47	998066.647	670957.361
48	998067.208	670958.193
49	998067.774	670959.023
50	998068.344	670959.850
51	998068.920	670960.674
52	998069.500	670961.496
53	998070.085	670962.314
54	998070.675	670963.131
55	998071.269	670963.944
56	998071.869	670964.755
57	998072.473	670965.563
58	998073.082	670966.369
59	998073.321	670966.682
60	998045.707	671012.419
61	997994.339	670981.405
62	998010.070	670955.345
63	998010.781	670955.748
64	998012.449	670956.509
65	998014.209	670957.061
66	998016.028	670957.392
67	998017.874	670957.495
68	998019.741	670957.366
69	998021.580	670957.003
70	998023.367	670956.409
71	998025.075	670955.589
72	998026.666	670954.557
73	998028.080	670953.247
74	998029.325	670951.820
75	998030.425	670950.425
76	998031.318	670948.716

77	998031.984	670946.904
78	998032.410	670945.017
79	998032.588	670943.091
80	998032.479	670941.080
81	998032.143	670939.198
82	998031.706	670937.291
83	998031.582	670936.717
84	998031.437	670936.239
85	998031.401	670936.071
86	998031.337	670935.569
87	998031.336	670935.069
88	998031.398	670934.570
89	998031.526	670934.072
90	998031.579	670933.921
91	998031.662	670933.714
92	998031.782	670933.464
93	998043.327	670913.646
94	998043.630	670913.248
95	998043.927	670912.948
96	998044.257	670912.687

Que el 31 de enero de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-075-2024, a través de la cual emitió las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental

- 1.a. Aclarar dimensión de la superficie sobre la cual será desarrollado el proyecto, debido a que los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental refieren que la misma es de 3639.53 m<sup>2</sup>; sin embargo, la verificación de coordenadas realizada por la DIAM determinó que las coordenadas proporcionadas en el contenido 4.2.1 de EsIA generan un polígono de 2591.35 m<sup>2</sup>. En caso que la superficie correcta sea distinta de 2591.35 m<sup>2</sup>, el promotor deberá presentar:
  - 1.a.1. Coordenadas UTM correctas del polígono de desarrollo del proyecto.
  - 1.a.2. Mapa de ubicación a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad.
- 2.a. Indicar domicilio o sitio en donde el promotor del proyecto recibe notificaciones profesionales o personales.
- 3.a. Presentar descripción de la metodología a emplear para la construcción de los niveles subterráneos de la edificación.
- 3.b. Indicar volumen de suelo que será generado durante las actividades de excavación para la construcción de los sótanos. En caso de que exista excedente y se requiera el traslado del material fuera del polígono de desarrollo del proyecto, el promotor deberá:
  - 3.b.1. Establecer manejo que se le dará al material dentro y fuera del polígono durante el traslado hacia su sitio de disposición final.
  - 3.b.2. Presentar descripción de los sitios establecidos para el acopio temporal del material dentro y fuera del proyecto.
- 3.c. Presentar Estudio de Suelo, que nos permita conocer las características físicas, químicas y mecánicas del suelo, capas que lo conforman, así como la ubicación de los cuerpos de agua subterráneos en el área del proyecto; considerando que los planos indican que profundidades de -7.50 m.
- 4.a. Presentar coordenadas de ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que se utilizará para tratar los desechos o residuos líquidos que serán generados durante la fase de operación del proyecto.

- 4.b. Presentar documentación a través de la cual el propietario de la PTAR autoriza el uso de la misma al promotor y que el sistema tiene la capacidad de receptar y tratar los mismos.
- 5.a. Especificar superficie de especies gramíneas que se propone intervenir para el desarrollo del proyecto.

Que el 01 de marzo de 2024, la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.**, presentó la nota S/N, fechada 1 de marzo de 2024, a través de la cual presentó respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-075-2024. Al respecto se realizan las siguientes observaciones:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que la superficie del polígono sobre la cual será desarrollada el proyecto es de 3639.53 m<sup>2</sup>.

Comentario a la respuesta 1.a.1.

El promotor del proyecto presentó las coordenadas UTM correctas del polígono de desarrollo del proyecto.

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la cual determinó mediante el MEMORANDO-EIA-CAT I-0144-2024 de 13 de marzo de 2024, que las coordenadas generan un polígono de 3639.53 m<sup>2</sup>, que se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el corregimiento de Juan Díaz.

Comentario a la respuesta 1.a.2.

El promotor del proyecto presentó mapa de ubicación a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto indicó domicilio o sitio en donde el promotor del proyecto recibe notificaciones profesionales o personales.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto presentó descripción de la metodología a emplear para la construcción de los niveles subterráneos de la edificación.

Comentario a la respuesta 3.b.

El promotor del proyecto indicó volumen de suelo que será generado durante las actividades de excavación para la construcción de los sótanos. En caso de que exista excedente y se requiera el traslado del material fuera del polígono de desarrollo del proyecto, el promotor deberá:

Comentario a la respuesta 3.b.1.

El promotor del proyecto estableció manejo que se le dará al material dentro y fuera del polígono durante el traslado hacia su sitio de disposición final.

Comentario a la respuesta 3.b.2.

El promotor del proyecto presentó descripción de los sitios establecidos para el acopio temporal del material dentro y fuera del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.c.

El promotor del proyecto presentó Estudio de Suelo, que nos permite conocer la características físicas, químicas y mecánicas del suelo, capas que lo conforman, así como la ubicación de los cuerpos de agua subterráneos en el área del proyecto; considerando que los planos indican que profundidades de -7.50 m.

Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto indicó que la línea sanitaria del proyecto "Corotu" se conectará a la línea del complejo residencial de Santa María Golf & Country Club.

Las líneas sanitarias de este complejo residencial, se encuentran conectadas a la colectora sanitaria de proyecto Santa María, misma que se encuentra conectada a la colectora sanitaria del proyecto saneamiento de la Bahía, por lo que las aguas residuales del complejo Santa María Golf & Country Club (del cual el Proyecto Corotú forma parte) son tratadas en la Planta de Tratamiento de Saneamiento de la Bahía de Panamá, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Comentario a la respuesta 4.b.

El promotor del proyecto luego indicó que luego de realizadas las revisiones y análisis pertinentes, tenemos a bien a indicarle que efectivamente vuestro desarrollo se encuentra

conectado al Sistema de Programa Saneamiento de Panamá, tal como se indica en nuestras cartas UCP-SCBP-0286-2016 del 3 de marzo de 2016 y UCP-SP-1598-2016 de 2 de septiembre de 2016 y la nota UCP-SP-2893-2019 de 16 de diciembre de 2019.

Comentario a la respuesta 5.a.

El promotor del proyecto especificó que superficie de especies gramíneas que se propone intervenir para el desarrollo del proyecto es de 3639.53 m<sup>2</sup>.

Que se realizó la evaluación y análisis de la información presentada en la documentación aportada por la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.**, en la nota S/N, fechada 1 de enero de 2024 y se considera que la misma fue aportada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que el 11 de diciembre de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **COROTÚ**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COROTÚ**, cuyo promotor es la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria presentada en fase de evaluación análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.** promotora del proyecto **COROTÚ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y

332

mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.
- r. ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.**, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **COROTÚ**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.** que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.** que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **COROTU VENTURES, CORP.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado



**FLOR RÍOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental,  
encargada

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy, 28 de marzo de 2024, siendo las  
10:15 de la mañana, Notifiqué  
personalmente a José E. Codina de Bello Destrujo  
de la presente Resolución  
Por Escrito  
Notificado  
Cédula  
11-20-1167

Quién Notifica  
Cédula  
54403-905

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: COROTÚ.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: COROTU VENTURES, CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: 3639.53 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 023 -2024 DE 28 DE  
marzo DE 2024.

*Jorge Eduardo Jallo Restrepo* Por Escrito  
Nombre y apellidos Firma  
(en letra de molde)

N-20-1167

No. de Cédula de I.P.

28/marzo/2024

Fecha